



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá –Cundinamarca*

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA
DE COMPRAVENTA N° Min01CV07-12**

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma denominada **CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA**, identificada con el NIT N° 830031631-1 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, N° R033970421 del 5 de marzo de 2012, domiciliada en la Avenida Carrera 68 No. 22 – 22 Sur Teléfono: 4066417 - 2623758 de la ciudad de Bogotá D.C., e-mail gce@etb.net.co representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.464.577 expedida en Bogotá con facultades para celebrar contratos, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dotar de bienes a los Servidores Judiciales adscritos a los Distritos Judiciales a su cargo, apoyo que supone la adquisición de elementos y equipos de protección personal para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **2.** Que es necesario la adquisición de elementos y equipos de protección personal para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **3.** Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según da cuenta los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 4212 y 22512 de fecha 24 de febrero de 2012. **4.** Que mediante invitación pública de fecha 28 de febrero de 2012 el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial procede a ordenar la apertura del proceso precontractual. **5.** Que mediante proceso de contratación de selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 13 de 2012, se invitó a cotizar el objeto contractual que comprende la adquisición de elementos y equipos de protección personal para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva

Seccional. **6.** Que el día 05 de marzo de 2012, se dio cierre al proceso de selección de mínima cuantía N° 13 de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas **PROTEJAMOS AL LLANO PROTELLANO EU**, con radicado N° 01389; **KATIUSKA BELTRAN MEJIA**, con radicado N° 01390; **C y M FERRETERIA LTDA**, con radicado N° 01388; **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEX LTDA**, con radicado N° 01394; **CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA. Q.C.E LTDA**, con radicado No. 01391; **IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES LTDA. IMCARE LTDA**, con radicado No. 01387; **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.** con radicado No. 01393; **ORGANIZACIÓN SODECOL LTDA**, con radicado No. 01392 **7.** Que mediante Resolución N° 7204 del 12 de marzo de 2012, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca procede a confirmar la adjudicación de la contratación de Mínima Cuantía a la firma **CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA. QCE LTDA.** **8** .Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, la adquisición de elementos y equipos de protección personal para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor IVA	Valor incluido IVA	Valor total
1	Botas en material PVC caña alta, suela antideslizante, color negro en varias tallas.	Pares	20	\$ 20,110	\$ 3,218.00	\$ 23,328	\$ 466,560
2	Poncho en PVC con capucha calibre 14, color azul	Unidad	10	\$ 18,374	\$ 2,940.00	\$ 21,314	\$ 213,140
3	Chaqueta de protección para motorizado, ergonómica con armadura rígida desmontable en espalda, hombros y codos, hecha en lona textil de alta calidad, color negro en varias tallas	Unidad	10	\$ 283,448	\$ 45,352.00	\$ 328,800	\$ 3,288,000
4	Conjunto impermeable calibre 18 con chaqueta 100 % PVC ruedas termo sellados para mayor resistencia a la ruptura, con capucha integrada sellada lateralmente, cierre en velcro y cremallera, flexible y confortable, pantalón con resorte, confeccionado en tela poliéster y recubierta en PVC, ruedas termo sellados para mayor resistencia a la ruptura y zapatones 100% PVC, con suela rígida antideslizante con resorte en la bota para impedir filtraciones, color negro en varias tallas	Unidad	15	\$ 36,380	\$ 5,821.00	\$ 42,201	\$ 633,015

5	Pantalón de protección para motorizado, antifricción con armaduras duras desmontables en la rodilla, color negro varias tallas	Unidad	10	\$ 223,448	\$ 35,752.00	\$ 259,200	\$ 2,592,000
6	Botas de protección para motorizado, caña alta, espinillera metálica para protección de impactos, puntera de acero resistente a riesgos de comprensión e impacto (con hebilla metálica) Norma 12568 - S, color negro, en varias tallas	Pares	10	\$ 258,620	\$ 41,379.00	\$ 299,999	\$ 2,999,990
7	Bata en dril nacional 100% algodón cuello sport, con cierre delantero con cuatro botones plásticos de 1.5mm, dos bolsillos delanteros frontales a nivel del muslo, un bolsillo porta esfera en la parte superior izquierda manga larga rematada con ruedo de 2 cm. Cinturón en la parte de atrás con dos botones ajustables, largo arriba de la rodilla 3/4, con hilo calibre 75 e hilaza tono a tono color gris ratón botones del mismo color de la prenda, diferentes tallas.	Unidad	100	\$ 21,206	\$ 3,393.00	\$ 24,599	\$ 2,459,900
8	Tapaboca desechable color azul con elástico a la oreja caja x 50 unidades	Caja x 50 unidades	600	\$ 8,160	\$ 1,306.00	\$ 9,466	\$ 5,679,600
9	Guantes de nylon corto Flex, con palma recubierta, material del forro nylon, material de cubrimiento nitrilo espumado, el puño tejido es en forro blanco y recubrimiento gris. Varias tallas	Pares	400	\$ 5,399	\$ 864.00	\$ 6,263	\$ 2,505,200
10	Guantes quirúrgicos de látex x 100 unidades. Varias tallas.	Caja x 100 unidades	50	\$ 15,600	\$ 2,496.00	\$ 18,096	\$ 904,800
11	Guantes touch en nitrilo x 100 unidades. Diseño de agarre liso de 5 milésimas de grosor. Varias tallas	Caja x 100 unidades	250	\$ 28,180	\$ 4,509.00	\$ 32,689	\$ 8,172,250
12	Bata desechable para paciente, color azul quirúrgico, manga sisa y cinturón para amarrar	Unidad	300	\$ 2,280	\$ 365.00	\$ 2,645	\$ 793,500
13	Martillo de reflejos tipo troemner con punta metálica inferior	Unidad	4	\$ 10,800	\$ 1,728.00	\$ 12,528	\$ 50,112
14	Rollo de papel para camilla x 70 mts color azul	Rollo x 70 mts	12	\$ 102,000	\$ 16,320.00	\$ 118,320	\$ 1,419,840
15	Soporte para rollo de papel (dispensador de papel para camilla), incluye anclaje a la camilla	Unidad	4	\$ 239,999	\$ 38,400.00	\$ 278,399	\$ 1,113,596

16	Casco de protección color negro, para motorizado abatible, con visera antiempañante o visera en policarbonato, de interior lavable y que cumpla con la norma ECE-22.05/P.	Unidad	10	\$ 269,069	\$ 43,051.00	\$ 312,120	\$ 3,121,200
17	Espéculos y/o conos desechables para otoscopio para adulto de 4.2 m.m. presentación x34 unidades	Caja x 34 unidades	25	\$ 6,000	\$ 960.00	\$ 6,960	\$ 174,000
18	Guante de caucho negro calibre 50 Talla 9	Pares	20	\$ 8,380	\$ 1,341.00	\$ 9,721	\$ 194,420
19	Guante de caucho negro calibre 50 Talla 9 largos	Pares	10	\$ 22,805	\$ 3,649.00	\$ 26,454	\$ 264,540
20	Guante negro 40% Nylon y 60% poliuretano talla No. 8	Pares	30	\$ 5,400	\$ 864.00	\$ 6,264	\$ 187,920
21	Guante negro 40% Nylon y 60% poliuretano talla No. 9	Pares	50	\$ 5,400	\$ 864.00	\$ 6,264	\$ 313,200
22	Guante negro 40% Nylon y 60% poliuretano talla No. 9	Pares	40	\$ 9,600	\$ 1,536.00	\$ 11,136	\$ 445,440
23	Aplicadores	Paquete x 20 und	50	\$ 960	\$ 154.00	\$ 1,114	\$ 55,700
24	Baja Lenguas	Paquete x 20 und	50	\$ 960	\$ 154.00	\$ 1,114	\$ 55,700
25	Tijeras punta roma medianas	Unidad	30	\$ 6,000	\$ 960.00	\$ 6,960	\$ 208,800
26	Termómetro oral de vidrio	Unidad	30	\$ 1,440	\$ 230.00	\$ 1,670	\$ 50,100
27	Parche ocular	Par	100	\$ 4,200	\$ 672.00	\$ 4,872	\$ 487,200
28	Caja Plástica organizadora para elementos de botiquín, Ref. vanity de 14 pulgadas, color natural, con dos bandejas móviles.	Unidad	50	\$ 31,200	\$ 4,992.00	\$ 36,192	\$ 1,809,600
						Valor total (incluido I.V.A)	\$ 40,659,323

NOTA: Ver anexo No. 1 al final del Contrato ya que en este se ajustaron las cantidades de los elementos para agotar la totalidad del presupuesto estimado.....

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga: **A)** Cumplir con la adquisición de elementos y equipos de protección personal para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, dentro del plazo del presente Contrato, acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el **CONTRATISTA** en su oferta radicada bajo el No. 01391 de fecha 05 de marzo de 2012 y exigidas por la entidad en el proceso de Contratación de mínima Cuantía N° 013 de 2012, la cual hace parte integral de este Contrato. **B)** Realizar en debida forma la adquisición de elementos y equipos de protección personal para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **C)** Garantizar la buena calidad de los elementos entregados, de acuerdo a los bienes descritos y aprobados de acuerdo al proceso de Contratación de mínima Cuantía de Compraventa N° 013 de 2011 presentada a esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca. **D)**

Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. **E) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el CONTRATISTA y el personal que este utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

CLÁUSULA CUARTA SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa estará a cargo de LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **LUZ ANDREA ENRIQUEZ FERNANDEZ** Coordinador del Área de Bienestar Social y/o quien haga sus veces, quien será nombrado para: **a)** Verificar el cumplimiento del desarrollo del presente contrato. **b)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **c)** Coordinar el pago a la firma **CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA. Q.C.E. LTDA** del valor del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. **d)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al objeto contratado. **e)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$46.664.398)**. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en un contado el valor del contrato, contra entrega de los elementos, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARP, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador ó revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar y la entrada al almacén general.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor asignado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El retardo u omisión por parte del CONSEJO SUPERIOR en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o incumplimiento del CONTRATISTA o cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia del CONSEJO SUPERIOR a ejercitarlo, ni como aceptación de las

circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos del presente contrato quedan sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4212 de fecha 24 de febrero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-001 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, concepto “DOTACION”, recurso 10, rubro A-2-0-4-4-2; el que se afectará parcialmente por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.752.174)**. Incluido IVA, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial de 2012. Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22512 de fecha 24 de febrero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-001 Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá, concepto “DOTACION”, recurso 10, rubro A-2-0-4-4-2; el que se afectará parcialmente por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$37.912.224)**. Incluido IVA, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial de 2012.....

CLÁUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Así mismo, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o alguna incompatibilidad, se obliga a responder ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa previa, autorización escrita del Director Ejecutivo Seccional, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.....

CLÁUSULA OCTAVA-. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de los elementos objeto de la presente contratación se realizará en el almacén general de la Dirección Ejecutiva Seccional ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 mezzanine en la ciudad de Bogotá.....

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con las indicaciones del supervisor designado.....

CLAUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Cualquier

reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DECIMA-. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el párrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente. Este Contrato de Compraventa pertenece a los denominados de que trata la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; por consiguiente todos sus efectos se regirán por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá –Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **a)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **b)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **c)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **d)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **e)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 5265 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad, los estudios de mercado, los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 4212 y 22512 de fecha 24 de febrero de 2012, la

solicitud de Contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2012, las oferta de las firmas **PROTEJAMOS AL LLANO PROTELLANO EU**, con radicado N° 01389; **KATIUSKA BELTRAN MEJIA**, con radicado N° 01390; **C y M FERRETERIA LTDA**, con radicado N° 01388; **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEX LTDA**, con radicado N° 01394; **CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA. Q.C.E LTDA**, con radicado No. 01391; **IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES LTDA. IMCARE LTDA**, con radicado No. 01387; **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.** con radicado No. 01393; **ORGANIZACIÓN SODECOL LTDA**, con radicado No. 01392. La dirección para notificaciones es la Avenida Carrera 68 No. 22 – 22 Sur de Bogotá, Teléfono 2623758 – 310 3039737 - 36 de la ciudad de Bogotá, e-mail gce@etb.net.co. Documentos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CONSEJO SUPERIOR

EL CONTRATANTE

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
C.C. 79.390.988
Director Ejecutivo Seccional
NIT: 800.165.862 -2

**CALIDAD Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL
LTDA Q.C.E LTDA**
NIT: 830.031.631-1
CARLOS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. 79.464.577
Representante Legal.

CVM/P.H.F

Anexo No. 1

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad inicial	Valor unitario incluido I.V.A.	Cantidades a aumentar por unidad ejecutora		cantidad a aumentar	Cantidades finales	Valor total
					2	8			
1	Botas en material PVC caña alta,	Pares	20	\$23.328	0	0	0	20	\$466.560
2	Poncho en PVC con capucha	Unidad	10	\$21.314	1	4	5	15	\$319.710
3	Chaqueta de protección para motorizado,	Unidad	10	\$328.800	1	2	3	13	\$4.274.400
4	Conjunto impermeable calibre 18 con chaqueta	Unidad	15	\$42.201	0	0	0	15	\$633.015
5	Pantalón de protección para motorizado,	Unidad	10	\$259.200	0	3	3	13	\$3.369.600
6	Botas de protección para motorizado, caña alta,	Pares	10	\$299.999	1	2	3	13	\$3.899.987
7	Bata en dril nacional 100% algodón.	Unidad	100	\$24.599	6	24	30	130	\$3.197.870
8	Tapaboca desechable	Caja x 50 unidades	600	\$9.466	0	0	0	600	\$5.679.600
9	Guantes de nylon corto Flex,	Pares	400	\$6.263	21	84	105	505	\$3.162.815
10	Guantes quirúrgicos de látex	Caja x 100 unidades	50	\$18.096	0	0	0	50	\$904.800
11	Guantes touch en nitrilo.	Caja x 100 unidades	250	\$32.689	0	0	0	250	\$8.172.250
12	Bata desechable para paciente,	Unidad	300	\$2.645	0	0	0	300	\$793.500
13	Martillo de reflejos tipo troemner con punta metálica inferior	Unidad	4	\$12.528	0	0	0	4	\$50.112
14	Rollo de papel para camilla	Rollo x 70 mts	12	\$118.320	0	0	0	12	\$1.419.840
15	Soporte para rollo de papel	Unidad	4	\$278.399	0	0	0	4	\$1.113.596
16	Casco de protección color negro,	Unidad	10	\$312.120	1	2	3	13	\$4.057.560
17	Espéculos y/o conos desechables para otoscopio para adulto	Caja x 34 unidades	25	\$6.960	1	4	5	30	\$208.800
18	Guante de caucho negro calibre 50	Pares	20	\$9.721	0	0	0	20	\$194.420
19	Guante de caucho negro calibre 50 Talla 9 largos	Pares	10	\$26.454	2	8	10	20	\$529.080

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad inicial	Valor unitario incluido I.V.A.	Cantidades a aumentar por unidad ejecutora		cantidad a aumentar	Cantidades finales	Valor total
					2	8			
20	Guante negro 40% Nylon y 60% poliuretano talla No. 8	Pares	30	\$6.264	4	16	20	50	\$313.200
21	Guante negro 40% Nylon y 60% poliuretano talla No. 9	Pares	50	\$6.264	0	0	0	50	\$313.200
22	Guante fabricado en vaqueta piel de cerdo cortos	Pares	40	\$11.136	2	8	10	50	\$556.800
23	Aplicadores	Paquete x 20 und	50	\$1.114	1	0	1	51	\$56.814
24	Baja Lenguas	Paquete x 20 und	50	\$1.114	0	0	0	50	\$55.700
25	Tijeras punta roma medianas	Unidad	30	\$6.960	0	0	0	30	\$208.800
26	Termómetro oral de vidrio	Unidad	30	\$1.670	2	0	2	32	\$53.440
27	Parche ocular	Par	100	\$4.872	0	0	0	100	\$487.200
28	Caja Plástica organizadora para elementos de botiquín,	Unidad	50	\$36.192	2	8	10	60	\$2.171.520
Valor total (Incluido I.V.A.)									\$46.664.189